

Enero 28, 2011

Presentación

El objetivo del Boletín es el de informar al sector empresarial y ciudadanos en general, de las principales tendencias legales que se han incorporado en las organizaciones en materia de TIC, que buscan fortalecer la seguridad de la información a través de distintos enfoques, situaciones y estudio de casos, motivo por el cual incorpora artículos de interés, noticias relevantes, novedades legislativas, algunas consideraciones a tenerse en cuenta, como también los eventos relevantes que se realizan a nivel local y nacional.

Esperamos que sea de su agrado y esperamos recibir sus comentarios que son muy valiosos para nosotros.

Atentamente,

Heidy Balanta
Abogada. Especialista en Derecho Informático y Tic's

Avenida Sexta Núm. 17 N 92 Oficina 809 Edificio Plaza Versalles
Telefax 660 17 65
Móvil 316 744 53 69
heidybalanta@legaltics.com
www.derechoinformatico.com.co
Cali, Colombia

Contenido

1. Enero 28, Día Europeo de la Protección de Datos, a propósito, ¿Cómo esta Colombia?
2. Colombia cerró el 2010 ocupando el segundo lugar a nivel mundial en fraude informático
3. Lo que usted debe saber cuándo esta reportado en las centrales de Riesgo
4. Reformas laborales y tributarias que introdujo la nueva ley de formalización y generación de empleo-ley 1429 de 2010-
5. ¿Sabía que...?
6. Eventos

Enero 28, Día Europeo de la Protección de Datos. A propósito, ¿Cómo esta Colombia?



Hoy 28 de Enero en Europa, se celebra el Día de la Protección de Datos. ¿Por qué esta fecha? Porque el 28 de enero de 1981, fue suscrito el Convenio 108 del Consejo de Europa, *“Para la protección de las personas respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal”*. Este convenio que cumple 30 años, ha sido ratificado por 43 Estados miembros del Consejo de Europa, y permite la firma de cualquier país del mundo, y debido a esta conmemoración hoy en Bruselas inicia una consulta pública para la modernización del Convenio 108, al igual que la revisión de la Directiva 95/46/CE.

El Consejo de Europa trabajará en esta modernización de estos instrumentos legales, teniendo en cuenta los siguientes enfoques: i. Normas mínimas internacionalmente convenidas donde se promueva el equilibrio adecuado entre la seguridad y privacidad, ii. Asegurar la protección de los datos personales de los individuos, iii. Apoyar el libre flujo de la información, y uno de los puntos primordiales, el cual creo que es el principalísimo para poder hablar de los anteriores, es trabajar en el reconocimiento mundial del derecho fundamental a la protección de datos personales, porque es lo que va a permitir que el ciudadano poder gozar de otro tipo de libertades y garantías, además permite que otros países puedan abrirse a otros mercados y sectores.

En cuanto a Colombia, tenemos:

1. **A NIVEL LEGISLATIVO**
 - a. **Constitución Política. Artículo 15**

“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas”

b. Código Penal. Título VII BIS “De la Protección de la información y de los datos”

Se crea un nuevo bien jurídico tutelado, denominado “de la protección de la información y de los datos”, y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones”

c. Ley 1266 de 2008

“Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”

d. Reglamentación de la ley 1266 de 2008

Decreto 2952 de 2010. Se efectúa precisiones sobre los requisitos especiales para las fuentes de información en los términos del artículo 12, así como aspectos relacionados con la permanencia de la información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1266 de 2008

Decreto 1727 de 2009. “Por el cual se determina la forma en la cual los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países deben presentar la información de los titulares de la información

e. Proyectos de ley en curso

Proyecto de Ley estatutaria No. 046 de 2010. Cámara. “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”

2. A nivel jurisprudencial

Algunas sentencias relevantes del 2010:

a. Sentencia C 334 Expediente D 7915 de 2010. Demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 16, inciso 1º (parcial) de la ley 1142 de 2007 y contra el artículo 245, inciso 2º, de la Ley 906 de 2004. Por el juez informático Alexander Díaz García
Fuente: www.notinet.com.co

b. Sentencia T 421 expediente t 2250851 de 2009 no tutelan derecho al habeas data por que el dato negativo financiero no se encontraba definido. Fuente: www.notinet.com.co

- c. **sentencia T 164 expediente t 2444261 de 2010** personas que no cancelen sus obligaciones crediticias reportadas, deberán permanecer 14 años en sistema: 10 años para prescripción y 4 de sanción. Fuente: www.notinet.com.co
- d. **Sentencia T 129 expediente t 2319187 de 2010.** Ciudadana interpone acción de tutela por cuanto entidad bancaria no explicó su aparición en centrales de riesgo www.notinet.com.co
- e. **CSJ. Sala de Casación penal. Expediente 47807 de 2010.** Por tratarse de reproche social, corte obliga al departamento administrativo de seguridad a retirar la frase “registra antecedentes” de certificado de pasado judicial www.notinet.com.co
- f. **Sentencia T 168 expediente t 2384383 de 2010** Sin autorización del deudor no hay reporte crediticio negativo a centrales de riesgo: corte no permite inclusión en datacrédito sin acreditar tal requisito www.notinet.com.co

3. SANCIONES

En cuanto a las sanciones, vemos las dos caras de la moneda.

Por una lado, en noviembre del año pasado, la Superintendencia financiera, sanciono al Banco de Bogotá por un valor de 30 millones de pesos, a mi parecer, irrisorio, por la venta de información confidencial de los clientes del banco a un establecimiento comercial.

Y en este año, la Superintendencia de Industria y comercio, sanciona por 370 millones a Telmex y Tigo, porque reporto de manera errónea y prolongada a varios ciudadanos ante las centrales de riesgo.

Esto nos sirve de análisis, respecto a la función que están cumpliendo estas entidades de control, que en el caso de la superfinanciera, solo lo arregla con pañitos de agua, sin dimensionar la responsabilidad del Banco, exponiendo y colocando en riesgo los datos de los clientes, que cualquier tercero fácilmente los pueden utilizar con fines ilícitos, abusando claramente del poder informático. Contrario sensu, la SIC, no les puso tan sencillas las cosas a estos operadores de telecomunicaciones, que tampoco será mucho para ellos, cada uno pagar 187 millones, pero por lo menos quedan advertidos de las consecuencias de no respetar la ley.

LA PROTECCION DE DATOS es un DERECHO FUNDAMENTAL, reconocido constitucionalmente, regulado especialmente y penalizado con multas y pena privativa de la libertad.

2. Colombia cerró el 2010 ocupando el segundo lugar a nivel mundial en fraude informático

El 2010, será recordado en materia de delincuencia informática, como el año en que por primera vez el robo de información y datos electrónicos supera todos los robos y fraudes físicos en el mundo. Según el informe anual 2010- 2011 sobre Fraude, encargada por Kroll y realizada por *Economist Intelligence Unit*, Colombia ocupa el segundo lugar en el mundo en fraude, especialmente en el robo y pérdida de información, con proveedores, y en conflictos de gerencia.

Este fraude informático en las organizaciones, es a menudo cometido por alguien interno, siendo los empleados las personas que tienen mejor conocimiento de la empresa, aunque no todos los robos de información son digitales, el manejo no adecuado de

documentación puede ser aprovechado ya sea por algún empleado antiguo al considerar que por haber aportado en la elaboración de un documento o un proyecto tiene derechos sobre él, o en el caso de empleados nuevos, debido a la alta rotación de personal en las organizaciones, se presta para cometer dichos fraudes. De igual forma, el mal uso de la información sensible dentro de la organización, hace que aumente el riesgo de amenazas, estafas, espionaje, y todo este tipo de delitos que atentan contra la información y que pone en riesgo la imagen y credibilidad de las compañías y en ocasiones su propia estructura operativa.

En Colombia se encuentra penalizado los delitos informáticos por medio de la ley 1273 de 2009, la cual adiciona al Código Penal varios tipos penales, en aras de la protección de la información, y establece en su articulado conductas como, el acceso abusivo a un sistema informático, la interceptación de datos informáticos, el daño informático, la violación de datos personales, el Hurto por medios informáticos y semejantes y la Transferencia no consentida de activos, entre otros como el *phishing*, el uso de software malicioso, la obstaculización ilegítima de un sistema informático

3. Lo que usted debe saber cuándo esta reportado en las centrales de Riesgo



¿Cuándo procede el reporte de un dato negativo ante las centrales de riesgo?

Para que pueda proceder el reporte del dato negativo de una persona relacionada con su historia crediticia, se debe dar dos condiciones:

- 1). Que exista autorización por parte del titular del dato para que la entidad pueda divulgar información relacionada con la historia crediticia de la persona. Este requisito de autorización debe ser previo, estar por escrito, ser claro y concreto y manifestado libremente
- 2). La entidad que realizará el reporte negativo, debe informar al titular del dato, para que este pueda hacer efectivo su derecho al habeas data, esto es de conocer, actualizar y rectificar los datos, antes de que estos sean conocidos por terceros.

¿Qué es el dato negativo, y cuanto tiempo debe permanecer en las centrales de riesgo?

Son los datos que hacen referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, y estado de la cartera de una obligación incumplida. El tiempo de duración de este reporte no puede ser indefinido

Según la Ley 1266 de 2008, -ley de habeas data- el tiempo de permanencia del dato negativo es de 4 años y se cuentan a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o la obligación vencida.

En caso de su mora sea inferior de dos años, la permanencia del dato negativo no podrá exceder del doble de la mora. Es decir, si tuvo una mora de seis meses en el pago de las cuotas y se puso al día, el tiempo que estará reportado negativamente será hasta 12 meses y no será de cuatro años.

En caso de que la obligación se haya extinguido por cualquier otro modo, por ejemplo la prescripción, el término de permanencia será de cuatro años contados a partir del momento de la extinción de la obligación

¿Cuál es el periodo de mora exigido para que se reporte el incumplimiento de la obligación ante las centrales de riesgo?

Cuando una persona cae en mora por el incumplimiento de una obligación crediticia, la primera preocupación es: cuando procederá la entidad financiera a realizar el reporte ante las centrales de riesgo (datacredito, sifin, etc.). ¿Qué dice la ley al respecto?

Desafortunadamente la ley 1266 de 2008, no estipulo concretamente, el tiempo que debe transcurrir en el momento en que la persona cae en mora, para ser reportada ante las centrales de riesgo; pero si establece un lapso de 20 días calendario, para que las fuentes de información realicen el reporte ante las centrales de riesgo, que empieza a correr desde el momento en que se envía comunicación al deudor notificándole de tal hecho (artículo 12).

Recuerde que si nunca le comunicaron a usted de que lo reportarían ante las centrales de riesgo, usted tiene todo el derecho a exigir que sea eliminado ese dato negativo, toda vez que no contó con su consentimiento

¿Cómo puedo ejercer mi derecho al habeas data?

Cuando usted ejerza su derecho fundamental al habeas data, recuerde que tiene las siguientes facultades:

- A) Conocer las informaciones que a ella se refieren Posibilidad de exigir que se le informe en que base de datos aparece reportado Poder verificar el contenido de la información recopilada
- B) Derecho a actualizar la información que reposan en bases de datos Solicitar poner al día tal información, agregando hechos nuevos Solicitar de manera inmediata al banco de datos la nueva información
- C) El derecho a rectificar las informaciones que no correspondan a la verdad Que el contenido de la información almacenada sea veraz Que se aclare la información que por su redacción ambigua Que los datos puestos a disposición de la base de datos hayan sido obtenidos legalmente.

4. Puntos clave de la nueva ley de formalización y generación de empleo-ley 1429 de 2010-

Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la ley son las que le cobijan los beneficios que otorga

- Establece la progresividad en el pago de impuestos sobre la renta, y la exención de retención en la fuente en los primeros cinco años gravables a partir del inicio de la actividad económica, y de diez años para las empresas que tengan su domicilio principal y desarrollen su actividad económica en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés
- Para la tramitación de los procesos de insolvencia se podrá realizar por medios electrónicos de acuerdo a la ley 527 de 1999 y para el cumplimiento de los trámites ante el Registro Mercantil entidades sin ánimo de lucro y ante el Registro Único de proponentes delegados en las cámaras de comercio.
- Cuando se requiera presentación personal, tal requisito se considerara cumplido mediante el mecanismo de firma digital.
- Los apoyos económicos que reciban como capital semilla, no son constitutivos de renta o ganancia ocasional
- Promueve la contratación de personas castigadas por la edad (40 años en adelante), lo que beneficia al empleador en descuentos sobre el impuesto a la renta y parafiscales.
- Los beneficios que establece la ley de formalización del empleo no son acumulables
- Se crea el sistema nacional de información de demanda laboral, y la creación de un registro rural colombiana
- Para los empleados de los jóvenes menores de 28 años que requieran título profesional o tecnológico y experiencia, se podrá homologar la falta de experiencia, por títulos complementarios al título de pregrado o de tecnólogo, tales como un diplomado o postgrado y será tomada en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas académicas empresariales y pasantías máximo por un año
- Modifica algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo que regulan las objeciones al reglamento de trabajo, descuentos prohibidos, trámite de préstamos, etc. También modifica los artículos 10, 13, 17, 29, 30, 31, 37 de la ley 1116 de 2006, relativos al acuerdo de adjudicación.
- En general consagra incentivos para la formalización empresarial, para la generación de empleo en el sector rural y urbano., simplifica trámites laborales y comerciales para facilitar la formalización



5. ¿Sabías que...?

Comercio electrónico y validez de los mensajes de datos: Por medio de la ley 527 de 1999, se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, el comercio electrónico, las firmas electrónicas y firmas digitales, otorgándole validez y efectos jurídicos a cualquier tipo de transacciones electrónicas y en general cualquier tipo de contratos electrónicos, lo cual permite que las partes puedan hacer efectivos sus derechos, en caso de una eventual vulneración.

Delitos informáticos: Los delitos informáticos están tipificados en la ley 1273 de 2009, es decir que el acceso no consentido a un correo electrónico es considerado como delito, así como la violación de datos personales, el acceso a un computador sin autorización del responsable del manejo, la suplantación de sitios web, el fraude por medios informáticos, etc.

Habeas Data: La ley 1266 de 2008 regula la protección de datos personales de carácter financiero, comercial y crediticio, y le ofrece garantías tanto a las empresas como a las personas naturales que han sido reportas injustamente en una central de riesgos.

Teletrabajo: El Teletrabajo consiste que el trabajador desempeñe sus tareas por medio de las tecnologías de la información y comunicaciones TIC, sin necesidad de estar el sitio de trabajo. Se encuentra regulado por medio de la ley 1221 de 2008, otorgándole los mismos derechos y garantías de un trabajador tradicional.

6. EVENTOS

- **Enero 31 -BOGOTÁ**

SEMINARIO RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PUBLICIDAD EN INTERNET. Organiza Juridia SAS y Marrugo Rivera Asociados. Apoya: Acoditic. Más información: <http://mcaf.ee/30681>

- **Febrero 23, 24 y 25- CALI**

Evento de Delitos Informáticos y Seguridad Informática, que se realizará en la Universidad Santiago de Cali, con un homenaje a tres grandes del Derecho Informático; Emilio Suñé Llinás (España), Daniel Ricardo Altmark (Argentina), Julio Telléz Valdez (México). Descuento especial para Asociados de ACODITIC al día en sus cuotas. Más info: escribir a: contacto@acoditic.org

- **Febrero- BOGOTÁ**

Primer Curso taller en Colombia sobre Computación en la Nube y sus principales aspectos, Modelos de Cloud, Amazon, parte técnica, Seguridad, Modelos Libres de Cloud, organiza Hubbog y Acoditic, descuentos para pronto pago, tarjeta de credito, Espera más información. Más info: escribir a: contacto@acoditic.org

- **BOGOTÁ- Febrero 21 al 26**

Curso de Certificación Para Jueces, Fiscales & Abogados En Manejo De Evidencias Digitales Febrero De 2011. Organiza: Adalid abogados, ONU, Certicamara. Más info: <http://mcaf.ee/f50c9>